

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	77
2. MOTIVACIÓN.....	77
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	78
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....	78
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	78
3.1.2. Análisis Presupuestal.....	78
3.1.2.1. Origen de los Recursos	79
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos.....	81
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio	82
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	83
3.2.1. Ingresos Propios	83
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	84
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....	84
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	85
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental	85
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno	86
3.4. Situación de la Deuda Pública	86
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	87
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron	88
3.6.1. Actuaciones.....	88
3.6.2. Observaciones	90
3.6.3. Recomendaciones.....	166
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas.....	168
4. CONCLUSIONES	169

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de mayo de 2002; así como por lo establecido en los artículos 26, fracción II, 33, fracción XXIX y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, 35, fracción VII, y 104, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 fracciones VII y VIII, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11 a 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2 y 4, artículos 18, 20 a 23, 27 a 38, 62, 63.1 fracciones I a VI, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2008.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Atoyac, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2008 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, es el siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Atoyac, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

En la Gaceta Oficial número extraordinario 396 de fecha 27 de diciembre de 2007, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, en la que se estimó que en el ejercicio 2008 recibiría un monto de \$23,459,553.10 por concepto de ingresos propios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2008, el ingreso fue de \$25,731,316.47, que es 9.68% superior al total estimado. Asimismo, obtuvieron recursos derivados de la bursatilización del Impuesto sobre uso o tenencia de vehículos por un monto de \$4,165,498.00 y del "Programa peso a peso" por \$4,867,591.00. En lo que respecta a las aportaciones federales, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2008, el Municipio recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$11,041,890.00, además de \$5,428,999.62 correspondiente a préstamo de FISM; en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Municipio recibió \$8,135,096.00, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC		
CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. RECURSOS PROPIOS		
Impuestos	\$613,847.80	\$770,490.31
Derechos	2,244,084.49	2,058,828.73
Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00
Productos	215,555.96	314,051.83
Aprovechamientos	203,954.72	353,876.53
Otros Ingresos	1,525,963.20	159,849.48
Participaciones Federales	18,656,146.93	20,227,348.91
Otras aportaciones		1,846,870.68
Subtotal	\$23,459,553.10	\$25,731,316.47

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
2. RECURSOS DERIVADOS DE LA BURSATILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS		
Bursatilización del 20% correspondiente al municipio		\$4,165,498.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)		0.00
Subtotal		\$4,165,498.00
Programa Peso a Peso		4,867,591.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)		0.00
Subtotal		\$4,867,591.00
3. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$11,041,890.00
Intereses		0.00
Aportación de beneficiarios		0.00
Otros Ingresos		0.00
Subtotal		\$11,041,890.00
Préstamo FISM		5,428,999.62
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)		52,000.00
Subtotal		\$5,480,999.62
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$8,135,096.00
Intereses		0.00
Aportación de beneficiarios		0.00
Otros Ingresos		0.00
Subtotal		\$8,135,096.00
TOTAL		\$59,422,391.09

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2008.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento de Atoyac, ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC	
FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$14,536,938.24
Materiales y suministros	2,271,530.58
Servicios generales	7,140,631.23
Transferencias	1,790,981.66
Bienes muebles e inmuebles	163,263.20
Obra Pública	435,663.00
Deuda Pública	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00
Previsión Fiduciaria	0.00
Subtotal	\$26,339,007.91
2. RECURSOS DERIVADOS DE LA BURSATILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	
Bursatilización del 20% correspondiente al municipio	3,067,591.00
Programa Peso a Peso	0.00
Subtotal	\$3,067,591.00
3. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$10,866,053.12
Préstamo FISM	\$5,480,999.62
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$7,877,445.01
TOTAL	\$53,631,096.66

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2008.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

Por cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Atoyac ejerció al 31 de diciembre de 2008 la suma de \$26,339,007.91 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$607,691.44 equivalente a un 2.36%. En lo que respecta a los recursos derivados de la bursatilización del impuesto sobre la tenencia y uso de vehículos correspondiente al municipio, obtuvo un monto de \$4,165,498.00 y ejerció en el año de 2008 la cantidad de \$3,067,591.00, quedando un remanente de \$1,097,907.00; de igual forma del "Programa peso a peso" recibió un monto de \$4,867,591.00; como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$25,731,316.47	\$26,339,007.91	\$(607,691.44)
BURSATILIZACIÓN DEL 20% CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO	4,165,498.00	3,067,591.00	1,097,907.00
PROGRAMA PESO A PESO	4,867,591.00	0.00	4,867,591.00
Total	\$34,764,405.47	\$29,406,598.91	\$5,357,806.56

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$11,041,890.00	\$10,866,053.12	\$175,836.88
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	11,041,890.00	10,866,053.12	175,836.88
PRESTAMO FISM	5,480,999.62	5,480,999.62	0.00
TOTAL	\$16,522,889.62	\$16,347,052.74	\$175,836.88

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$8,135,096.00	\$7,877,445.01	\$257,650.99
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$8,135,096.00	\$7,877,445.01	\$257,650.99

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2008 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

La evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la aplicación de los Ingresos Propios se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado.
- El Plan Municipal de Desarrollo contiene los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, indica los programas que deben realizarse y la vigencia de éstos.
- El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual.
- El Municipio tuvo ingresos por \$25,731,316.47 que representan el 9.68% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$23,459,553.10; de tal manera que ejerció un monto de \$26,339,007.91, equivalente al 102.36% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$607,691.44, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, la revisión se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$10,866,053.12, que representa el 98.41% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento y la revisión realizada a las obras y acciones ejecutadas, se determinó que 3 no alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se cumplió con el programa de inversión ya que 3 obras no se realizaron al 100% y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2008, la revisión se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,877,445.01, que representa el 96.83% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento y la revisión realizada a las obras y acciones ejecutadas, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,565,978.74 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 19.25% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,300,900.56 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 15.99% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,635,779.04 al rubro de obra pública, lo que representa el 32.40% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Atoyac no cumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental, aplicables al ejercicio 2008:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Costo Histórico,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Importancia Relativa, y
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

La aplicación de cuestionarios permitió determinar que el control interno que aplica el ayuntamiento es adecuado para las actividades y operaciones que se llevan a cabo en el ejercicio de los recursos, en razón de que se tienen identificados y evaluados los procedimientos establecidos por el municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente. El sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión del fondo, cumple con los principios de contabilidad gubernamental y son presentados con calidad, suficiencia y consistencia. La comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Situación de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Atoyac registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2008 de \$5,428,999.62. Esta obligación generó en el año intereses por \$60,155.04, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$550,458.92, tal como se muestra a continuación:

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA					
ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	MONTO AMORTIZADO EN EL AÑO DE 2008	INTERESES GENERADOS EN EL AÑO DE 2008	MONTO PENDIENTE DE PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
BANOBRAS	01/09/2008	\$5,428,999.62	\$550,458.92	\$60,155.04	\$4,878,540.70

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2008 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Atoyac, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC		
CONCEPTO		MONTO
Saldo inicial		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	\$540,997.93
	FISM	0.00
	FORTAMUN-DF	2,736,898.48
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	537,000.00
	FISM	0.00
	FORTAMUN-DF	0.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	342,612.02
	FISM	0.00
	FORTAMUN-DF	-293,376.75
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	5,121,986.00
	FISM	0.00
	FORTAMUN-DF	50,000.00
Saldo final del periodo		\$9,036,117.68

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2008.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Atoyac, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2008. Asimismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2008. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

RECURSOS PROPIOS				
CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS BURSUTILIZACIÓN	PROGRAMA PESO A PESO	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$26,339,007.91	3,067,591.00	0.00	29,406,598.91
MUESTRA AUDITADA	26,339,007.91	3,067,591.00	0.00	29,406,598.91
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	SUB TOTAL	PRÉSTAMO FISM	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$10,866,053.12	\$ 0.00	\$10,866,053.12	\$5,480,999.62	\$16,347,052.74
MUESTRA AUDITADA	10,866,053.12	0.00	10,866,053.12	5,480,999.62	16,347,052.74
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$7,877,445.01	\$ 0.00	\$7,877,445.01
MUESTRA AUDITADA	7,877,445.01	0.00	7,877,445.01
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2008 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Atoyac, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$16,225,053.00	56
MUESTRA AUDITADA	13,481,797.00	29
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	83.09%	51.79%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4272/09/2009, OFS/4273/09/2009, OFS/4274/09/2009, OFS/4275/09/2009, OFS/4276/09/2009 y OFS/4277/09/2009, todos de fecha 14 de septiembre de 2009, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero, Contralor Interno y Ex Director de Obras Públicas acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que, a juicio del Orfis, no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	43	27	70
Recomendaciones	5	0	5
TOTAL	48	27	75

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 020/2008/001 LM
Referencia: AG-01-OL-6

Los estados financieros mensuales, que abajo se citan, fueron entregados de manera extemporánea ante el H. Congreso del Estado.

<u>MES</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>
Enero	06/05/08
Febrero	06/05/08
Marzo	08/07/08
Abril	08/07/08
Mayo	11/08/08
Junio	11/08/08
Septiembre	27/10/08

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 25.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII, 37 fracción IV, 72 fracción XIII, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción XI, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente presentó al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales, de manera extemporánea, incumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Observación Número: 020/2008/002 LM
Referencia: AG-01-OL-8

No existe evidencia de que se haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para celebrar los convenios que abajo se indican:

- a) Con SEDESOL para los programas de 3 x 1 atención a migrantes y Programa Tu Casa.
- b) Con INVEDER para el Programa de Proyectos Productivos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI, 36 fracción VI, 103, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 331, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación y el Estado.

Observación Número:	020/2008/003 LM
Referencia:	AG-01-OL-9

Los cortes de caja de los meses que abajo se citan, fueron entregados de manera extemporánea ante el H. Congreso del Estado.

<u>MES</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>
Enero	06/05/08
Febrero	06/05/08
Marzo	08/07/08
Abril	08/07/08
Mayo	11/08/08
Junio	11/08/08
Septiembre	27/10/08

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracción III y 72 fracción XII, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que los cortes de caja fueron presentados en forma extemporánea al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 020/2008/004 LM
Referencia: AG-01-OL-10

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Mercados

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 66 fracción X, 90 fracción IV, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 020/2008/005 LM
Referencia: AG-01-OL-12

El Ayuntamiento obtuvo la fianza para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2008, sin embargo, sólo cubre el periodo comprendido del 15 de julio de 2008 al 15 de julio 2009.

NOMBRE
Francisco López Montaña
Fabiola Ortiz Martínez
Fernando Pimentel Ugarte

PUESTO
Tesorero
Recaudadora
Presidente Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción IV, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

Observación Número:	020/2008/006 LM
Referencia:	AG-01-OL-15

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización al ejercicio 2007.
- b) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III
- Decreto número 537 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 51 de fecha 11 de febrero de 2009.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 020/2008/007 LM
Referencia: AG-01-OL-24

No existe constancia de que el Ayuntamiento haya publicado en la Gaceta Oficial del Estado, dentro de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la toma de posesión, el Plan Municipal de Desarrollo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 26 y 30.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no llevo a cabo la elaboración, aprobación y publicación del Plan de Desarrollo Municipal.

Observación Número: 020/2008/008 LM
Referencia: AG-01-OL-25

No existe constancia de que el Ayuntamiento haya elaborado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 y 9 fracción VII inciso c).
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 020/2008/010 LM
Referencia: AG-01-OL

No existe evidencia de que el Ayuntamiento haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 34, 35 fracciones XIV y XXXIV y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción XIV, 271 y 394.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2008, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal.

Observación Número:	020/2008/011 AM
Referencia:	IM-02-DP-1

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2008, el Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$25,731,316.47, egresos por \$26,339,007.91 y un sobreejercicio presupuestal por \$607,691.44; lo que refleja de parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 355, 357, 358 y 359, 387, 388 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$607,691.44. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/012 AM
Referencia:	IM-03-PR-3

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial urbano corriente	\$420,858.11	\$420,858.11	\$494,606.74
Predial rural corriente	166,066.28	166,066.28	164,782.58
Predial urbano rezago	2,812,742.53	1,960,090.99	2,462,930.12
Predial rural rezago	<u>817,458.61</u>	<u>722,798.34</u>	<u>612,325.11</u>
TOTAL	\$4,217,125.53	\$3,269,813.72	\$3,734,644.55

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracciones I y VI, 72 fracciones I, IX y XIX inciso f), 104 último párrafo y 115 fracciones IX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VII, 366, 387, 392, 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/013 AM
Referencia: IM-03-PR-4

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$3,269,813.72 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón presenta un saldo de \$659,389.32.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones VIII y XIX inciso a) y f) y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X, 70 fracción I, 357, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/014 AM
Referencia: IM-03-PR-6

El Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2008</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2008</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$2,893,125.21	\$1,960,090.99	\$80,382.68	3%
Predial Rústico Rezago	843,349.58	722,798.34	25,890.97	3%
Predial Urbano 2008	774,652.08	420,858.11	353,793.97	46%
Predial Rústico 2008	296,982.14	166,066.28	130,915.86	44%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones IV, VII y IX y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV y 392 fracción III.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número:	001/2008/015 AM
Referencia:	IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por servicios de agua por \$773,321.30, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el padrón de contribuyentes y en la balanza de comprobación presentada, no se encuentran registrados los adeudos de ejercicios anteriores (rezago).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y IV y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196, 202, 357, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/016 AM
Referencia:	IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los recibos oficiales expedidos por este concepto, muestran cantidades que fueron cobradas sin atender a las tarifas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) En el padrón de contribuyentes presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y IV y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196, 202, 357, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/017 AM
Referencia: IM-03-OI-1

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$11,818.18 (no incluye predial y traslación de dominio), de Defechos por un monto de \$2,058,828.73 y de Productos por \$314,051.83; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2008 fue el 10%, que se estima equivale a \$187,437.23, de lo cual recaudaron sólo \$136,404.59, quedando una diferencia no recaudada por \$51,032.64.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VIII, 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, V, IX y XVI y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 42 último párrafo, 70 fracción III, 169, 170, 171, 172, 173, 270 fracción I y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

Observación Número: 020/2008/018 AM
Referencia: IM-04-RE-6

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Eg. 759	06/12/08	Factura 084	07/07/06	a	\$5,600.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 primero y segundo párrafos, y 29-A fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 104 segundo párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 fracciones I y III, 355, 359 fracción IV, 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/0019 AM
Referencia:	IM-04-AD-7

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según se señala en el siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes inmuebles	\$5,658,986.00	\$5,658,986.00	\$0.00
Bienes muebles	<u>2,208,270.95</u>	<u>883,609.95</u>	<u>1,324,661.00</u>
TOTAL	\$7,867,256.95	\$6,542,595.95	\$1,324,661.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 86, 87 fracción VI y 88.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracciones III, IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo y 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/020 AM
Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracciones III, IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo y 105.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85 y 91.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392, 446 fracciones III y VIII y 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/021 AM
Referencia: IM-04-OE-3

De las obras y/o acciones que abajo se citan, ejercidas con recursos otorgados por BANOBRAS, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- d) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- f) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ayuntamiento.
- h) Contrato de obra.
- i) Garantía de anticipo.
- j) Garantía de cumplimiento.
- k) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
200	Rehab. de jardín de niños Carrusel Mágico	i, k
202	Rehab. de jardín de niños Vicente Guerrero	b, c, i, k
203	Rehab. de jardín de niños Leonardo bravo	b, c, i, k
204	Rehab. de jardín de niños Justo Sierra	i, k
205	Rehab. de jardín de niños Conafe, col. La Angostura	a, b, c, g, i, j, k
206	Const. de jardín de niños Paulo Freyde, Villa Alemán	j
207	Rehab. escuela primaria Juan de la Luz Equez.	b, c, i, j, k
208	Rehab. escuela primaria Lic. Benito Juárez García	k
210	Rehab. de escuela primaria Conafe, loc Miraflores	b, c, i, j, k
211	Rehab. de telebachillerato Atoyac	b, c, i, j, k
212	Rehab. de centro de salud loc. Manzanillo	b, c, i, k
214	Amp. de línea de conducción de agua potable	b, c, g, i, j, k
215	Balastreo camino rural Transbordo-La Pesca	g, i
216	Amp. drenaje sanitario calle Roble, col. Lagunilla	g, i, j, k
217	Const. drenaje sanitario calle Ferrocarril, col. Sixto G.	c, i
218	Amp. de electrificación El Progreso, loc. El Progreso	c
219	Amp. de electrificación, col. Emiliano Zapata	c
225	Rehab. auditorio en la esc. primaria Adolfo López M.	g, i, k
226	Const. de aula escolar en esc. prim. Adolfo López M.	i, j

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracciones VI y XI, 42, 52 fracción IV y 104 segundo párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 39 fracciones II, III, 41 fracción II, 44, 46, 53, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número:	020/2008/022 AM
Referencia:	IM-04-OE-6

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, la obra que abajo se citan fue realizada, sin embargo, no esta reflejada en el reporte de cierre de ejercicio.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
302	Construcción de salón de usos múltiples	\$1,543,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287, 355, 357, 358, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y de llevar contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/023 RM
Referencia:	RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
206	Const. de jardín de niños Paulo Freyde, Villa Alemán	\$220,000.00
208	Rehab. escuela primaria Lic. Benito Juárez García	215,000.00
212	Rehab. centro de salud, loc. Manzanillo	196,200.00
214	Ampl. de línea de conducción de agua potable	800,000.00
217	Const. drenaje sanitario calle Ferrocarril, col. Sixto G.	500,000.00
218	Ampl. de electrificación El Progreso, loc. El Progreso	779,783.19
219	Ampl. de electrificación, col. Emiliano Zapata	356,762.42
221	Proyecto circ. Hidrológico de la Sierra de Atoyac	250,000.00
222	Proyecto circuito carretero de la Sierra de Atoyac	487,592.58
225	Rehab. de auditorio en la esc. prim. Adolfo López M.	196,121.44
226	Const. de aula escolar en esc. prim. Adolfo López M.	220,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 113.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número:	020/2008/027 AM
Referencia:	IM-07-IR-1

Al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de Impuestos y retenciones por pagar, muestra los saldos que abajo se señalan, que no han sido enterados y/o pagados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Sueldos y salarios	noviembre-diciembre	\$465,106.60
Gratificación anual (ISR)	1ra. quincena de febrero	2,935.00
Crédito Fonacot	enero-diciembre	<u>5,512.34</u>
TOTAL		\$473,553.94

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 113.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número:	020/2008/028 AM
Referencia:	IM-07-IR-3

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO ENTERADO POR EL AYUNTAMIENTO</u>
\$297,344.21	\$154,920.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número:	020/2008/029 AM
Referencia:	IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz Artículos 15 y 17.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2008/030 AM

Referencia: IM-04-RE-9

El Ayuntamiento efectuó las erogaciones por concepto de apoyos con material deportivo que abajo se citan, sin anexar el soporte documental que compruebe que dicho material deportivo fue recibido por los beneficiarios.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG. 529	05/09/08	235	05/09/08	Material deportivo	\$140,052.75
EG. 308	09/06/08	037	09/06/08	Artículos deportivos	65,013.00
EG. 349	18/06/08	078	18/06/08	Playeras 2 atoyacton	9,200.00
EG. 388	10/07/08	109	10/07/08	Uniformes deportivos	76,041.00
EG. 482	09/08/08	196	09/08/08	Material deportivo	86,783.50
EG. 708	10/11/08	393	10/11/08	Uniformes deportivos	52,000.00
EG. 609	13/10/08	311	13/10/08	Material deportivo	92,528.50
				TOTAL	\$521,618.75

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones, XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos, 355, 362 fracción II, 382, 387, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

BURSATILIZACIÓN DEL 20% DE LA TENENCIA VEHÍCULAR

Observación Número: 020/2008/031 BP

Referencia: IM-06-AN-1

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2008.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
Acabados Texturizados S. A de C.V.	\$800,000.00
Cruz Romero Carmona	<u>700,000.00</u>
TOTAL	\$1,500,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 277, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

PROGRAMA PESO A PESO

Observación Número:	020/2008/033 BS
Referencia:	IM-04-OE-3

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- j) Garantía de cumplimiento.
- k) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
300	Rehab. de la casa de la cultura en Villa Gral.	j, k
301	Rehab. de biblioteca municipal en Villa Gral.	j,

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracciones VI y XI, 42, 52 fracción IV y 104 segundo párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 39 fracciones II, III, 41 fracción II, 44, 46, 53, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número:	020/2008/035 RM
Referencia:	RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- g) Garantía de anticipo.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ayuntamiento.
- k) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Rehab. de línea de agua potable, Lagunilla	j, k
003	Rehab. de sist. de bombeo de agua	g, h, i
005	Rehab. de línea de agua pot. calle Abasolo	g, j
007	Ampl. drenaje sanitario prol. av. Ejército Mex.	j, k
009	Const. drenaje sanitario calle Lagunilla	k
012	Const. pav. conc. hidraul. Lagunilla	k
017	Const. muro de contención en esc. prim. Benito Juárez	g, j
018	Ampl. red energ. eléct. carr. Villa Gral. M. Alemán-C.	k,
020	Rehab. esc. de educación especial	f, i

027	Const. pav. hidráulico calle Crucero en Atoyac	g, k
029	Rehab. de centro de salud de Corral de Piedra	g, i
030	Rehab. de telebachillerato Fdo. Dguez. Proy.	g, h, i, j
031	Rehab. de jardín de niños Cándido Aguilar	g, h, i
032	Rehab. de esc. prim. Dra. Santa Rosa Escandón	g, h, i
033	Equipamiento pozo 2 prof. cabecera mpal.	g, h, i, j, k
034	Const. línea conducc. pozo 2 a tanque almac.	g, h, i, j, k
035	Ampl. de electrificación en la cabecera Municipal	g, h, i, j, k
037	Ampliación electrificación Portezuelo	k

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d). 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 39 fracciones II, III, 41 fracción II, 44, 46, 53, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron.

Observación Número:	020/2008/036 RM
Referencia:	RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
022	Rehab. camino rural Atoyac-Boca del Monte	Presidente Municipal
029	Rehab. de centro de salud de Corral de Piedra	Presidente Municipal
033	Equipamiento pozo 2 prof. cabecera mpal.	Comité comunitario y CDSM
034	Const. línea conducc. pozo 2 a tanque almac.	Comité comunitario y CDSM
035	Ampl. de electrificación la cabecera Municipal	Comité comunitario y CDSM

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III y 45 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/037 RM
Referencia:	RAM-11-OR-24

Ejercieron la acción 024 por concepto de 3% de Gastos Indirectos por un monto de \$220,837.00, sin presentar evidencia del presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/038 RM
Referencia:	RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
003	Rehab. de sist. de bombeo de agua potable, col. Buenos Aires	\$ 857,000.00
016	Const. guarn. y banquetas en carr. tramo Villa Gral. M. Alemán – M.	548,429.41
018	Ampl. red energía eléct. carr. Villa Gral. M. Alemán-Cuicláhuac-Bugambillas	406,420.00
020	Rehab. esc. de educación especial	500,000.00
028	Const. muro de cont. c/pav. hidráulico vía del fcc.	375,360.95
029	Rehab. de centro de salud de Corral de Piedra	211,869.00
033	Equipamiento pozo 2 prof. cabecera municipal	811,000.00
035	Ampl. de electrificación la cabecera municipal	367,564.70
037	Ampliación electrificación Portezuelo	750,586.03

Así mismo, el Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas
- b) Garantía de seriedad
- c) Análisis de Propuesta y Dictamen
- d) Acta de fallo con que se adjudica el Contrato
- e) Contrato
- f) Presentación de Garantía

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
007	Ampl. de drenaje sanitario prol. av. Ejército Mexicano	b, e, f
009	Const. drenaje sanitario calle Lagunilla	b, c, d, e, f
012	Const. pav. de conc. hidráulico Lagunilla	a, b, c, d, e, f

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 113.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente y/o efectuarlo de forma incompleta. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número:	020/2008/039 RM
Referencia:	RAM-16-IA-1

El Ayuntamiento realizó 24 obras que, conforme al Artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/040 RM
Referencia:	RAM-16-IA-3

El Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el Artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/ 041 RM
Referencia: RAM-11-OR-4

En las obras realizadas en la modalidad de contrato, los pagos realizados, no correspondieron al monto de la estimación, toda vez que se emitían diversos cheques hasta cubrir el monto de la estimación presentada; sin que exista la justificación por parte de las autoridades municipales.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 50.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362 fracción II, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2008/042 RM
Referencia: RAM-11-OR-14

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, por un importe de \$5,502,349.68, los cuales fueron efectuados antes de firmar los contratos de obra respectivos, como a continuación se indica.

<u>No.</u> <u>OBRA</u>	<u>FECHA DE</u> <u>CONTRATO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2008020003	29/05/08	020	06/05/08	Anticipo	\$400,000.00
2008020020	26/05/08	001	03/05/08	Pago de obra	\$40,000.00
		003	09/05/08	Pago de obra	75,000.00
		006	16/05/08	Pago de obra	50,000.00
		007	21/05/05	Pago de obra	25,000.00
				SUBTOTAL	\$190,000.00
2008020026	30/09/08	052	26/07/08	Pago de obra	\$6,000.00
		060	01/08/08	Pago de obra	16,000.00
		062	01/08/08	Pago de obra	12,289.00
		066	07/08/08	Pago de obra	6,348.00
		070	08/08/08	Pago de obra	6,758.00
		073	08/08/08	Pago de obra	15,070.00
		074	09/08/08	Pago de obra	10,000.00
		078	15/08/08	Pago de obra	15,000.00
		079	15/08/08	Pago de obra	7,000.00
		083	15/08/08	Pago de obra	50,000.00
		088	21/08/08	Pago de obra	7,445.00
		093	23/08/08	Pago de obra	15,000.00
		096	23/08/08	Pago de obra	50,000.00
		105	02/09/08	Pago de obra	920.00
		109	05/09/08	Pago de obra	596.00
		140	17/09/08	Pago de obra	6,083.50
				SUBTOTAL	\$224,509.50
008020027	25/09/08	112	05/09/08	Pago de obra	\$19,320.00
		30	10/09/08	Pago de obra	42,374.00
		135	12/09/08	Pago de obra	66,750.00
		144	7/09/08	Pago de obra	15,030.00
		151	9/09/08	Pago de obra	5,500.00
		154	2/09/08	Pago de obra	23,760.50
				SUBTOTAL	\$172,734.50
2008020028	03/10/08	051	26/07/08	Pago de obra	\$7,000.00
		059	01/08/08	Pago de obra	7,000.00
		061	01/08/08	Pago de obra	21,826.00

		065	07/08/08	Pago de obra	5,485.50
		071	08/08/08	Pago de obra	7,600.00
		075	09/08/08	Pago de obra	10,000.00
		076	15/08/08	Pago de obra	7,600.00
		081	15/08/08	Pago de obra	2,500.00
		082	15/08/08	Pago de obra	38,750.00
		087	21/08/08	Pago de obra	18,981.00
		091	23/08/08	Pago de obra	14,600.00
		094	23/08/08	Pago de obra	9,900.00
		104	02/09/08	Pago de obra	10,871.63
		106	05/09/08	Pago de obra	20,026.00
		110	05/09/08	Pago de obra	24,400.00
		126	10/09/08	Pago de obra	4,255.50
		129	10/09/08	Pago de obra	80,000.00
		136	12/09/08	Pago de obra	4,000.00
		141	17/09/08	Pago de obra	7,693.50
		150	19/09/08	Pago de obra	4,000.00
		155	26/09/08	Pago de obra	2,970.00
		162	26/09/08	Pago de obra	4,000.00
		165	26/09/08	Pago de obra	5,780.00
		168	26/08/08	Pago de obra	3,876.10
				SUBTOTAL	\$323,115.23
2008020029	26/09/08	017	02/06/08	Pago de obra	\$50,000.00
		024	18/06/08	Pago de obra	37,150.00
		025	18/06/08	Pago de obra	33,000.00
		046	22/07/08	Pago de obra	21,000.00
		064	01/08/08	Pago de obra	10,185.00
				SUBTOTAL	\$151,335.00
2008020030	26/09/08	095	23/08/08	Pago de obra	\$50,000.00
		100	04/09/08	Pago de obra	32,151.00
		113	05/09/08	Pago de obra	15,700.00
				SUBTOTAL	\$97,851.00
2008020032	25/09/08	054	29/07/08	Pago de obra	\$53,000.00
2008020033	01/10/08	047	23/07/08	Estimación 1ª	\$400,000.00
		050	23/07/08	Estimación 2ª	100,000.00
		127	10/09/08	Pago de obra	154,000.00

		128	10/09/08	Pago de obra	98,000.00
		133	12/09/08	Pago de obra	<u>16,583.00</u>
				SUBTOTAL	\$768,583.00
2008020034	01/10/08	089	21/08/08	Estimación 1ª	\$450,000.00
		121	09/09/08	Pago de obra	<u>245,000.00</u>
				SUBTOTAL	\$695,000.00
2008020035	09/10/08	122	09/09/08	Estimación 1ª	\$205,000.00
2008020037	24/10/08	145	17/09/08	Estimación 1ª	\$100,000.00
		223	21/10/08	Sueldos	<u>100,000.00</u>
				SUBTOTAL	\$200,000.00
2008020200	06/11/08	053	26/07/08	Pago de obra	\$4,500.00
		058	01/08/08	Pago de obra	7,000.00
		063	01/08/08	Pago de obra	9,227.00
		072	08/08/08	Pago de obra	7,000.00
		077	15/08/08	Pago de obra	6,000.00
		080	15/08/08	Pago de obra	6,500.00
		086	21/08/08	Pago de obra	15,103.00
		092	23/08/08	Pago de obra	7,000.00
		099	27/08/08	Pago de obra	115,000.00
		107	05/09/08	Pago de obra	2,507.00
		115	05/09/08	Pago de obra	7,200.00
		139	17/09/08	Pago de obra	<u>4,600.00</u>
				SUBTOTAL	\$191,637.00
2008020202	06/11/08	194	13/10/08	Pago de obra	\$22,680.00
		201	13/10/08	Pago de obra	<u>4,830.00</u>
				SUBTOTAL	\$27,510.00
2008020203	06/11/08	111	05/09/08	Pago de obra	\$33,200.00
		199	13/10/08	Pago de obra	<u>6,010.00</u>
				SUBTOTAL	\$39,210.00
2008020206	31/10/08	156	22/09/08	Pago de obra	\$100,000.00
		159	24/09/08	Pago de obra	100,000.00
		179	03/10/08	Pago de obra	<u>20,000.00</u>
				SUBTOTAL	\$220,000.00

2008020207	10/11/08	123	09/09/08	Pago de obra	\$15,000.00
		210	11/10/08	Pago de obra	<u>12,558.00</u>
				SUBTOTAL	\$27,558.00
2008020212	31/10/08	029	23/06/08	Pago de obra	\$54,000.00
		031	23/06/08	Pago de obra	30,000.00
		034	23/06/08	Pago de obra	13,500.00
		040	05/07/08	Pago de obra	42,500.00
		138	15/09/08	Pago de obra	<u>56,000.00</u>
				SUBTOTAL	\$196,000.00
2008020214	07/11/08	048	23/07/08	Estimación 1ª	\$200,000.00
		049	23/07/08	Estimación 2ª	200,000.00
		090	21/08/08	Pago de obra	200,000.00
		192	08/10/08	Pago de obra	<u>160,000.00</u>
		SUBTOTAL	\$760,000.00		
2008020215	28/10/08	067	07/08/08	Pago de obra	\$11,891.32
		068	07/08/08	Pago de obra	1,035.00
		069	07/08/08	Pago de obra	42,768.50
		132	10/09/08	Pago de obra	<u>123,474.63</u>
		SUBTOTAL	\$179,169.45		
2008020219	25/11/08	097	23/08/08	Pago de obra	\$111,000.00
		098	23/08/08	Pago de obra	89,000.00
		146	17/09/08	Pago de obra	9,227.00
		072	08/08/08	Pago de obra	7,000.00
		077	15/08/08	Pago de obra	6,000.00
		080	15/08/08	Pago de obra	6,500.00
		086	21/08/08	Pago de obra	15,103.00
		092	23/08/08	Pago de obra	7,000.00
		099	27/08/08	Pago de obra	115,000.00
		107	05/09/08	Pago de obra	2,507.00
		115	05/09/08	Pago de obra	7,200.00
		139	17/09/08	Pago de obra	<u>4,600.00</u>
		SUBTOTAL	\$380,137.00		
		TOTAL	\$5,502,349.68		

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracciones XX, XXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número:	020/2008/044 RM
Referencia:	RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- f) Contrato de obra.
- g) Garantía de anticipo.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ayuntamiento.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
122	Mod. de sist. de admón. e informáticos	f
124	Rehab de salón de usos mult. en El Progreso	g, i
125	Rehab de salón de usos mult. en El Mirador	g, h, i
126	Rehab de salón de usos mult. en Manzanillo	g, h, i
127	Rehab de salón de usos mult. en la cabecera mpal.	g, h, i
128	Rehab. de parque F. I. Madero en la cabecera mpal.	g, h, i
129	Rehab. de parque en la col. Cortina de La Villa	f, g, h, i, j
130	Rehab. de jardín de niños en el Alvión	g, h, i
131	Rehab. de esc. primaria Cándido Aguilar	f, g, h, i

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 13 fracciones II, III y IV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones.

Observación Número:	020/2008/045 RM
Referencia:	RAM-11-OR-16

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE.-219	30/09/08	Factura	17/08/93	a	\$3,738.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 primero y segundo párrafos, y 29-A fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I y 72 fracciones XX y XXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/046 RM
Referencia:	RAM-11-OR-4

En las obras realizadas en la modalidad de contrato, los pagos realizados no correspondieron al monto de la estimación, toda vez que se emitían diversos cheques hasta cubrir el monto de la estimación presentada; sin que exista la justificación por parte de las autoridades municipales.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 50.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362 fracción II, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/047 RM
Referencia:	RAM-11-LC-3

El Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material eléctrico para la obra 14	marzo-octubre	\$633,561.60

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2008/048 RM
Referencia: RAM-16-IA-1

El Ayuntamiento realizó 11 obras que, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/049 RM
Referencia:	RAM-16-IA-3

El Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número:	020/2008/050 RM
Referencia:	IM-04-RE

Las pólizas que abajo se señalan, su comprobación es mayor con respecto al importe de la póliza, por lo que no es clara su aplicación y registro contable.

<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PE. 12	04/04/08	\$ 6,831.00
PE. 30	16/04/08	4,836.90
PE. 36	22/04/08	8,884.00
PE. 71	10/05/08	25,000.00
PE. 94	31/05/08	37,445.00
PE. 11	04/04/08	20,717.25
PE. 82	23/05/08	22,292.90
PE. 87	23/05/08	2,645.00
PE. 101	09/06/08	7,013.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 segundo párrafo y 115 fracción XI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316, 359 fracción IV, 362 fracción II, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

La obra pública para su fiscalización la consideramos en dos grandes etapas: Planeación y Ejecución.

Observaciones con probables pagos improcedentes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación número: 020/2008/051	Obra número: 003
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación sistema de bombeo de agua potable, en la colonia Buenos Aires.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Finiquito de la obra, presupuesto contratado y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$167,711.27**, por diferencia de volúmenes de obra y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Arrancador de 150 HP.	PZA	\$85,000.00	1.00	\$85,000.00	\$45,762.11	1.00	\$45,762.11	\$39,237.89
Transformador de 150 KVA protocolizado.	LOTE	\$80,000.00	1.00	\$80,000.00	\$63,650.00	1.00	\$63,650.00	\$16,350.00
Tubería de columna con cople rosca cónica de alta precisión.	ML	\$1,100.00	140.00	\$154,000.00	\$596.30	140.00	\$83,482.00	\$70,518.00
Cable AWG 3/0 para acometida eléctrica.	ML	\$250.00	120.00	\$30,000.00	\$126.00	120.00	\$15,120.00	\$14,880.00
Amperímetro.	PZA	\$4,500.00	1.00	\$4,500.00	\$4,500.00	0.00	0.00	\$4,500.00
Cronómetro.	PZA	\$350.00	1.00	\$350.00	\$350.00	0.00	0.00	\$350.00
SUBTOTAL								\$145,835.89
IVA								\$21,875.38
TOTAL								\$167,711.27

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/054	Obra número: 018
Descripción de la Obra: <i>Ampliación red de energía eléctrica en carretera Villa General Miguel Alemán – Cuitlahuac – Bugambillas.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación de proyecto por la Dependencia Normativa.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Determinándose un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente por un monto total de **\$44,428.48**, por diferencia volúmenes de obra y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Sum. e inst. de luminaria OV15 de 100 w vp. de sodio	PZA	\$2,028.00	22.00	\$44,616.00	\$2,028.00	16.00	\$32,448.00	\$12,168.00
Sum. e inst. de poste 11:500	PZA	\$4,933.50	19.00	\$93,736.50	\$ 4,204.44	16.00	\$ 67,271.04	\$ 26,465.46
SUBTOTAL								\$ 38,633.46
IVA								\$ 5,795.02
TOTAL								\$44,428.48

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, así mismo establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/055	Obra número: 020
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación escuela de educación especial.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, finiquito de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$228,926.99**, por diferencias de volúmenes de obra y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Suministro y colocación de impermeabilizante base solvente. Incluye materiales y mano de obra.	M2	\$78.84	532.02	\$41,944.46	\$78.84	325.00	\$25,623.00	\$16,321.46
Suministro y aplicación de acabado texturizado en muros. Incluye materiales y mano de obra.	M2	\$218.50	746.11	\$163,025.04	\$86.80	746.11	\$64,762.35	\$98,262.69
Falso plafón de panel DURALOCK de 1/2", colganteando con alambre galvanizado calibre 14 a cada 1.20 mts. con canaleta de carga, canal listón estructural y hoja de panel DUROCK.	M2	\$630.31	17.38	\$10,954.79	\$220.00	17.38	\$3,823.60	\$7,131.19

Suministro y colocación de muebles para baño. Incluye taza con caja un lavabo y accesorios.	JGO	\$5,508.26	4.00	\$22,033.04	\$2,156.02	4.00	\$8,624.08	\$13,408.96
Entortado en azotea para dar pendiente de 2 % a base de mezcla cemento-cal-arena en proporción 1:2:9 con espesor de 4 cm, sellado con lechada de cemento.	M2	\$92.28	532.02	\$49,094.81	\$92.28	121.25	\$11,188.95	\$37,905.86
Pintura vinílica de la marca COMEX línea vinimex, en plafón y muros de aplanados finos hasta una altura de 3.00 mts. Incluye una mano de sellador y dos de pintura.	M2	\$44.96	746.11	\$33,545.11	\$44.96	167.00	\$7,508.32	\$26,036.79
SUBTOTAL								\$199,066.95
IVA								\$ 29,860.04
TOTAL								\$228,926.99

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la

documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/056	Obra número: 026
Descripción de la Obra: <i>Construcción de escalinata de concreto hidráulico en la Calle Jazmines.</i>	
Ubicación: <i>Cabecera Municipal.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

De igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$59,368.95**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pasto alfombra en rollo. con tierra lama incluye suministro y colocación.	M2	\$ 178.15	237.30	\$ 42,275.00	\$81.32	237.30	\$ 19,297.24	\$ 22,977.76
Construcción de rampa de concreto de 10 cms a base de concreto f'c=150kg/cm2, t.m.a. 19 mm terminado escobillado. incluye: materiales, mano de obra herramienta y equipo.	m2	\$ 345.00	103.88	\$ 35,838.60	\$ 189.84	103.88	\$ 19,720.58	\$ 16,118.02

Cimientos de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento arena proporción 1:4, incluye materiales, mano de obra y herramienta.	M3	\$ 1,080.37	88.26	\$ 95,353.46	\$ 938.41	88.26	\$ 82,824.07	\$ 12,529.39
							SUBTOTAL	\$ 51,625.17
							IVA	\$ 7,743.78
							TOTAL	\$ 59,368.95

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Observación número: 020/2008/057	Obra número: 027
Descripción de la Obra: Construcción pavimento hidráulico en Calle Crucero.	
Ubicación: Cabecera Municipal.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y proyecto y/o planos actualizados.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaletientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$48,153.32**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pavimento hidráulico de f'c=200 kg/cm2 agregado máximo de 3/4" de 18 cms., de espesor incluye: preparación de la base, cimbrado, descimbrado de fronteras, materiales, mano de obra herramienta y equipo.	M2	\$ 397.34	677.00	\$ 268,999.18	\$ 335.49	677.00	\$ 227,126.73	\$ 41,872.45
SUBTOTAL								\$ 41,872.45
IVA								\$ 6,280.87
TOTAL								\$ 48,153.32

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 13 fracción IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, así mismo establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las Obras Públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/058

Obra número: 029

Descripción de la Obra: *Rehabilitación centro de salud.*

Ubicación: *Corral de piedra.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Presupuesto base y análisis de cálculo de gastos indirectos del presupuesto contratado.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, finiquito de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$123,188.20**, por diferencia de volúmenes de obra y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Falso plafón de panel DUROCK de 1/2" colganteando con alambre galvanizado calibre 14 a cada 1.2 mts., con canaleta de carga, canal listón estructural y hoja de panel DUROCK.	M2	\$439.97	294.45	\$129,549.17	\$220.00	138.75	\$30,525.00	\$99,024.17
Suministro y colocación de climas de pared de 12000 BTU de la marca LG incluye: materiales mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	\$4,200.00	4.00	\$16,800.00	\$2,176.00	4.00	\$8,704.00	\$8,096.00
SUBTOTAL								\$ 107,120.17
IVA								\$ 16,068.03
TOTAL								\$ 123,188.20

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/059	Obra número: 033
Descripción de la Obra: <i>Equipamiento pozo profundo en la cabecera municipal (pozo 2).</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, análisis de cálculo de gastos indirectos del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Convenios adicionales, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez reunidos en el sitio de la obra esta se encontró: **Sin terminar**, debido a que falta el equipo de bombeo, el cual no está considerado en esta etapa. De igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$665,504.25**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Elaboración de cepa para poste, 1.70 m. de profundidad y un radio de 0.30 m.	PZA	\$2,068.44	4.00	\$8,273.76	\$235.34	4.00	\$941.36	\$7,332.40

Elaboración de cepa para retenida, 1.30 m. de profundidad y un radio de 0.25 m.	PZA	\$2,246.99	2.00	\$4,493.98	\$235.34	2.00	\$470.68	\$4,023.30
Suministro, hincado y plomeado de poste PC. 11-500.	PZA	\$26,555.51	2.00	\$53,111.02	\$3,976.25	2.00	\$7,952.50	\$45,158.52
Suministro, hincado y plomeado de poste PC. 11-700.	PZA	\$20,506.46	1.00	\$20,506.46	\$4,694.82	1.00	\$4,694.82	\$15,811.64
Suministro, hincado y plomeado de poste PC. 9-400.	PZA	\$19,309.84	1.00	\$19,309.84	\$3,215.15	1.00	\$3,215.15	\$16,094.69
Suministro de materiales y montaje de estructura CCT-3.	PZA	\$33,924.60	1.00	\$33,924.60	\$16,315.10	1.00	\$16,315.10	\$17,609.50
Suministro y elaboración de estructuración RD2N.	PZA	\$34,390.17	2.00	\$68,780.34	\$26,484.88	2.00	\$52,969.76	\$15,810.58
Suministro y montaje de estructuras AD30.	PZA	\$26,771.98	1.00	\$26,771.98	\$16,045.73	1.00	\$16,045.73	\$10,726.25
suministro y montaje de estructuras ts20	PZA	\$18,972.57	1.00	\$18,972.57	\$11,940.10	1.00	\$11,940.10	\$7,032.47
Suministro y tensionado de conductor de aluminio ACRS. cal. 3/0.	ML	\$1,779.52	250.00	\$444,880.00	\$23.12	250.00	\$5,780.00	\$439,100.00
SUBTOTAL								\$ 578,699.35
IVA								\$ 86,804.90
TOTAL								\$ 665,504.25

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 12, 13 fracción VI; 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 41, 46, 48, 53, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las Obras Públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Observación número: 020/2008/060	Obra número: 034
Descripción de la Obra: <i>Construcción línea de conducción del pozo 2 al tanque de almacenamiento.</i>	
Ubicación: <i>Cabecera municipal.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, licencias y afectaciones y proyecto ejecutivo y/o planos actualizados.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa, evidencia de la participación responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de

la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**, debido a que falta el equipo de bombeo, motivo por el cual al día de la revisión física de la obra el sistema de abastecimiento de agua no opera.

Se determinó un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$352,446.90**, por diferencia de volúmenes de obra y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de línea de conducción del pozo 2 al tanque de almacenamiento primer tramo.								
Excavación en material tipo A y B en seco en cepas a una prof. de 1 a 4 mts.	M3	\$91.88	251.00	\$23,061.88	\$65.64	193.76	\$12,718.41	\$10,343.47
Excavación en material tipo "C" en seco.	M3	\$135.97	88.16	\$11,987.12	\$135.97	0.00	\$0.00	\$11,987.12
Suministro y colocación de tubería de PVC RD 26" de 6".	ML	\$326.95	173.00	\$56,562.35	\$259.70	173.00	\$44,928.10	\$11,634.25
Relleno compactado con material producto de la excavación.	M3	\$81.50	251.89	\$20,529.04	\$50.75	251.89	\$12,783.42	\$7,745.62
Caseta de vigilancia								
Cimentación a base de piedra brasa asent., con mortero cem - cal -arena.	M3	\$1,536.26	5.77	\$8,864.22	\$866.06	5.77	\$4,997.17	\$3,867.05
Muro de tabique de 6x12x24 cms., hecho a mano de 18 cms., de espesor, junteado con	M2	\$278.16	56.01	\$15,579.74	\$254.03	56.01	\$14,228.22	\$1,351.52

mezcla calhidra-arena prop. 1:3 de proporción, con espesor promedio de 1.6, hasta una altura de 3.00 mts.								
Aplicación de repello en muros y plafones.	M2	\$139.35	144.15	\$20,087.30	\$91.25	144.15	\$13,153.69	\$6,933.61
Losa de 10 cms., de espesor.	M2	\$862.55	32.12	\$27,705.11	\$452.86	32.12	\$14,545.86	\$13,159.25
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2	ML	\$202.06	7.55	\$1,525.55	\$202.06	0.00	\$ 0.00	\$1,525.55
Aplicación de fino en muros y plafones con mortero cem-cal-arena.	M2	\$139.35	144.15	\$20,087.30	\$91.25	144.15	\$13,153.69	\$6,933.61
Tendido de tubería de 2" a línea de conducción de pozo 2 a lagunilla								
Trazo y nivelación en el área de trabajo.	ML	\$5.49	750.00	\$4,117.50	\$5.49	0.00	0.00	\$4,117.50
Excavación en material tipo A y B en seco en cepas a una prof. De 1 a 4 mts.	M3	\$80.00	394.52	\$31,561.60	\$65.64	0.00	0.00	\$31,561.60
Sum. y coloc. de cama de arena.	M3	\$150.00	66.00	\$9,900.00	\$150.00	0.00	0.00	\$9,900.00
Suministro y colocación de tubería de PVC RD 26" de 2"	ML	\$130.41	516.76	\$67,390.67	\$49.41	0.00	0.00	\$67,390.67
Suministro y colocación de codo de 90° de PVC 2"	PZA	\$140.01	4.00	\$560.04	\$140.01	0.00	0.00	\$560.04

Suministro y colocación de doble tee de 90- de PVC 2"	PZA	\$140.01	3.00	\$420.03	\$140.01	0.00	0.00	\$420.03
Suministro y colocación de tapón capa de 2"	PZA	\$140.01	6.00	\$840.06	\$140.01	0.00	0.00	\$840.06
Suministro y colocación de válvula de fo. de 2"	PZA	\$2,783.98	1.00	\$2,783.98	\$2,783.98	0.00	0.00	\$2,783.98
Suministro y colocación de brida de 2"	PZA	\$83.33	2.00	\$166.66	\$83.33	0.00	0.00	\$166.66
Cajas de válvulas	PZA	\$2,897.55	3.00	\$8,692.65	\$2,897.55	0.00	0.00	\$8,692.65
Sum. y coloc. de encamisado con arena.	M3	\$150.00	79.00	\$11,850.00	\$150.00	0.00	0.00	\$11,850.00
Relleno con material producto de excavación.	M3	\$81.50	262.25	\$21,373.38	\$50.75	0.00	0.00	\$21,373.38
Mejoramiento de camino								
Trazo y nivelación en el área de trabajo.	M2	\$5.49	1,038.00	\$5,698.62	\$5.49	0.00	0.00	\$5,698.62
Escarificación y afine de terreno natural por medios mecánicos.	M3	\$13.18	268.32	\$3,536.46	\$13.18	0.00	0.00	\$3,536.46
Suministro y carga de material tipo balastre de 1 1/2" a finos.	M3	\$101.58	268.38	\$27,262.04	\$101.58	0.00	0.00	\$27,262.04
Tendido y compactado de balastre al 95% de su PVSM esp. 20 cms.	M3	\$13.29	268.38	\$3,566.77	\$13.29	0.00	0.00	\$3,566.77
Acarreo de material balastre del banco al tramo en camión de volteo.	VIAJE	\$1,209.21	24.57	\$29,710.29	\$1,209.21	0.00	0.00	\$29,710.29

Sobre acarreo de materiales sobrantes producto de excavaciones.	M3	\$67.99	23.00	\$1,563.77	\$67.99	0.00	0.00	\$1,563.77
SUBTOTAL								\$306,475.57
IVA								\$45,971.33
TOTAL								\$352,446.90

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 13 fracciones II, IV y VI, 14 fracción II, 17 fracción II; 30, 41, 46, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Observación número: 020/2008/061	Obra número: 037
Descripción de la Obra: <i>Ampliación red de energía eléctrica.</i>	
<i>Ubicación: Portezuelos.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa y dictamen técnico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, finiquito de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**, debido a que la C.F.E. no a liberado la obra, por tanto la línea eléctrica no se encuentra energizada.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$53,999.16**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Suministro e instalación de poste 11-500	PZA	\$5,433.50	29.00	\$157,571.50	\$3,976.25	29.00	\$115,311.25	\$42,260.25
Suministro e instalación de poste 11-700	PZA	\$6,260.00	3.00	\$18,780.00	\$4,694.82	3.00	\$14,084.46	\$4,695.54
SUBTOTAL								\$ 46,955.79
IVA								\$7,043.37
TOTAL								\$53,999.16

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 14 fracción IV, 17 fracción IV, 41, 46, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo anterior ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

(PRÉSTAMO) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación número: 020/2008/062	Obra número: 200
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de jardín de niños Carrusel Mágico.</i>	
Ubicación: <i>Atoyac.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto y/o planos actualizados.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaletientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$20,946.57**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye carga a máquina, equipo y herramienta. primer km.	M3-KM	\$ 92.00	140.00	\$ 12,880.00	\$ 36.36	140.00	\$ 5,090.40	\$ 7,789.60
Acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye carga a máquina, equipo y herramienta. km subsecuentes (5 kms).	M3-KM	\$ 23.27	741.98	\$ 17,265.87	\$ 9.22	741.98	\$ 6,841.06	\$ 10,424.81
							SUBTOTAL	\$ 18,214.41
							IVA	\$ 2,732.16
							TOTAL	\$ 20,946.57

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/064

Obra número: 208

Descripción de la Obra: *Rehabilitación escuela primaria Lic. Benito Juárez García.*
Ubicación: El Zapote.

Integración del expediente técnico unitario: **Completo.**

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, mediante la validación física de dichos documentos, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente por un monto total de **\$34,997.38**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Falso plafón a base de durock de 1/2" colganteado con alambre galvanizado cal. 14 a cada 1.20 mts con canaleta de carga, canal listón estructural y hoja de panel durock.	M2	\$ 630.31	70.00	\$ 44,121.70	\$ 195.56	70.00	\$ 13,689.20	\$ 30,432.50
SUBTOTAL								\$ 30,432.50
IVA								\$ 4,564.88
TOTAL								\$ 34,997.38

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Observación número: 020/2008/065	Obra número: 212
Descripción de la Obra: Rehabilitación centro de salud.	
Ubicación: Manzanillo.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, mediante la validación física de dichos documentos, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente por un monto total de **\$86,405.03**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Falso plafón de panel de durock de 1/2" colganteado con alambre galvanizado calibre 14 a cada 1.20 mts. con canaleta de carga, canal listón estructural.	M2	\$ 450.73	294.45	\$ 132,717.45	\$195.56	294.45	\$ 57,582.64	\$ 75,134.81
SUBTOTAL								\$ 75,134.81
IVA								\$11,270.22
TOTAL								\$86,405.03

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/066	Obra número: 214
Descripción de la Obra: <i>Ampliación línea de conducción de agua potable de pozo en la colonia Transbordo.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Anteproyecto de propuesta de inversión, permisos, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados y programa de ejecución de obra

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, debido a que falta la reposición del concreto hidráulico en la franja que se demolió para la construcción de la línea de conducción.

Se determinó un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de \$375,217.35, por diferencia de volúmenes de obra y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Suministro y colocación de válvula de fofo de 6" vástago fijo.	PZA	\$8,347.82	3.00	\$25,043.46	\$8,347.82	1.00	\$8,347.82	\$16,695.64
Suministro y colocación de tubería de acero cc. de 6" c-40	ML	\$1,750.00	100.00	\$175,000.00	\$1,750.00	0.00	\$ 0.00	\$175,000.00
Suministro y colocación de tubería PVC RD 26 de 6"	ML	\$326.95	845.00	\$276,272.75	\$259.70	845.00	\$219,446.50	\$56,826.25
Suministro y colocación de válvulas de expulsión de aire de 1" incluye adaptador de PVC.	PZA	\$1,200.00	8.00	\$9,600.00	\$842.58	1.00	\$842.58	\$8,757.42
Reposición de concreto	ML	\$373.09	80.00	\$29,847.20	\$373.09	0.00	0.00	\$29,847.20
Relleno con material producto de excavación	M3	\$81.50	750.00	\$61,125.00	\$50.75	750.00	\$38,062.50	\$23,062.50
Suministro y anclaje de tubería de acero de 6" ced. 40 en acero.	LOTE	\$16,086.95	1.00	\$16,086.95	\$16,086.95	0.00	\$0.00	\$16,086.95
SUBTOTAL								\$ 326,275.96
IVA								\$48,941.39
TOTAL								\$375,217.35

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 12, 13 fracción VI, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracción III, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/067	Obra número: 217
Descripción de la Obra: <i>Construcción de drenaje sanitario en la calle del ferrocarril, en la Col. Sixto González.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y proyecto y/o planos actualizados.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó un probable pago improcedente, por un monto total de \$55,721.41, por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de muro de contención de piedra braza asentado con mezcla cemento arena proporción 1:4, acabado común. Incluye materiales, mano de obra equipo y herramienta.	M3	\$ 1,080.37	220.80	\$ 238,545.70	\$ 1,080.37	205.07	\$ 221,551.48	\$ 16,994.22
Losa de 10 cms de espesor, armada con varilla del no. 3 @ 15 cms en ambos sentidos, y bastones a cada 50 cms, colada con concreto f'c=200 kg/cm2.	M2	\$ 508.39	314.50	\$ 159,888.66	\$ 508.39	252.62	\$ 128,429.48	\$ 31,459.18
SUBTOTAL								\$ 48,453.40
IVA								\$ 7,268.01
TOTAL								\$ 55,721.41

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/068

Obra número: 218

Descripción de la Obra: *Ampliación red de energía eléctrica.*

Ubicación: Progreso.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa y programa de ejecución de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**, debido a que la C.F.E. no a liberado la obra, por tanto la línea eléctrica no se encuentra energizada.

Se determinó un probable pago improcedente, por diferencia de volúmenes de obra, de igual forma, una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto total de **\$89,076.33**, por diferencia de volúmenes y costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Sum. e instalación de luminaria OV-15 de 100w. VP de sodio.	PZA	\$2,028.00	30.00	\$60,840.00	\$2,028.00	20.00	\$40,560.00	\$20,280.00
Sum. e instalación de cable 2+1 cal. 1/0.	KG	\$93.60	490.00	\$45,864.00	\$65.78	490.00	\$32,232.20	\$13,631.80
Sum. e instalación de poste 11- 700.	PZA	\$6,260.00	5.00	\$31,300.00	\$4,694.82	5.00	\$23,474.10	\$7,825.90
Sum. e instalación de poste 13- 600.	PZA	\$6,659.99	2.00	\$13,319.98	\$6,659.99	0.00	\$0.00	\$13,319.98
Sum. e instalación de poste 9- 400.	PZA	\$3,200.00	10.00	\$32,000.00	\$3,200.00	3.00	\$9,600.00	\$22,400.00
SUBTOTAL								\$77,457.68
IVA								\$11,618.65
TOTAL								\$89,076.33

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 14 fracciones II y IV, 41, 46, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo anterior ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación número: 020/2008/070	Obra número: 120
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de Palacio municipal.</i>	
Ubicación: <i>Cabecera Municipal.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: **Completo.**

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Mediante la valoración de los documentos presentados en la solventación al pliego de observaciones, se determinó un probable pago improcedente, por un monto de **\$74,209.50**, por diferencia en insumos de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

INSUMO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pintura vinílica blanca (19 lts).	Cubeta	\$1,195.00	79.00	\$94,405.00	\$1,195.00	25.00	\$29,875.00	\$64,530.00
							SUBTOTAL	\$64,530.00
							IVA	\$9,679.50
							TOTAL	\$74,209.50

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 54, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI; de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/071	Obra número: 121
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de salón de usos múltiples.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Programas de: Maquinaria y equipo, mano de obra y suministros de materiales.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Mediante la valoración de los documentos presentados en la solventación al pliego de observaciones, se determinó un probable pago improcedente, por un monto de **\$29,874.99**, por diferencia en insumos de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

INSUMO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL ORFIS (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL ORFIS (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL ORFIS (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pintura vinilica color blanco y rojo, (19 lts).	Cubeta	\$1,039.13	45.00	\$46,760.85	\$1,039.13	20.00	\$20,782.60	\$25,978.25
							SUBTOTAL	\$25,978.25
							IVA	\$3,896.74
							TOTAL	\$29,874.99

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 56, 58 fracción V inciso a), b) y c); y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

PESO A PESO

Observación número: 020/2008/072	Obra número: 300
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de la casa de la cultura.</i> <i>Ubicación: Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Anteproyecto de propuesta de inversión.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, mediante la validación física de dichos documentos, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 12, 61 y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/073	Obra número: 301
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de Biblioteca Municipal.</i> <i>Ubicación: La Charca.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis del presupuesto base y contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, mediante la validación física de dichos documentos, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las Obras Públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación número: 020/2008/052	Obra número: 009
Descripción de la Obra: <i>Construcción sistema de drenaje sanitario en la Calle Lagunilla.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra y evidencia de la participación del perito responsable.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones y/o números generadores

de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/053

Obra número: 012

Descripción de la Obra: *Construcción de pavimento hidráulico en la calle Lagunilla.*

Ubicación: *Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y dictamen técnico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 13 fracción IV, Artículos 14 fracciones II y IV, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Se viola lo anterior, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/074	Obra número: 016
Descripción de la Obra: <i>Construcción de guarniciones y banquetas en la carretera tramo Villa General – Miguel Alemán – Mata Larga.</i>	
Ubicación: <i>Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14 fracción IV, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/075	Obra número: 022
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación camino rural Atoyac – Boca del Monte.</i>	
Ubicación: <i>Boca del Monte.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14 fracción IV, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las Obras Públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

PRÉSTAMO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación número: 020/2008/076	Obra número: 215
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación camino rural transbordo La Pesca.</i> <i>Ubicación: Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto y/o planos actualizados.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra (firma del alcalde), evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI; Y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las Obras Públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/077	Obra número: 226
Descripción de la Obra: <i>Construcción aula(s) en escuela primaria Adolfo López Mateos.</i> <i>Ubicación: Villa General Miguel Alemán.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 13 fracciones II y IV, 32, 34, 37 y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación número: 020/2008/069	Obra número: 114
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de alumbrado público.</i> <i>Ubicación: Cabecera Municipal.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, programas de: Maquinaria y equipo, mano de obra y suministros de materiales.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez reunidos en el sitio de la obra, esta se encontró: Terminada y operando.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II, 30, 58 fracción V inciso a) y c), 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI; y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación número: 020/2008/078	Obra número: 124
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de salón de usos múltiples.</i> <i>Ubicación: Progreso.</i>	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14 fracción IV, 17 fracciones IV y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOTIVACIÓN:

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número:	020/2008/001
Referencia:	AG-02-CI-7

No todas las pólizas se encontraban debidamente firmadas por quien las elaboró y autorizó.

Por lo que las pólizas cheque deberán hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

RAMO 33

Recomendación Número:	020/2008/002
Referencia:	AG-02-CI-22

La documentación no se encontraba cancelada con el sello de Operado FISM o FORTAMUN.

Por lo que la documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 deberá estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número:	020/2008/003
Referencia:	AG-02-CI-23

Al inicio de la auditoría no se tenían debidamente integrados los expedientes unitarios de obra.

Por lo que Deberán conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número:	020/2008/004
Referencia:	AG-02-CI

El Ayuntamiento durante el ejercicio 2008, emitió cheques por concepto de gastos a comprobar, de ingresos municipales, por ejemplo los siguientes: cheques número 001 de fecha 11/01/08 por \$ 200,000.00, 108 de fecha 28/03/08 por \$ 50,000.00, 109 de fecha 28/03/08 por \$ 50,000.00, 184 de fecha 10/04/08 por \$ 200,000.00, 025 de fecha 29/05/08 por \$ 85,000.00, a favor de los Ciudadanos Fernando Pimentel Ugarte y Francisco López Montaña, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, como una política de ejercer el gasto del Ayuntamiento durante el ejercicio. Sin embargo, no obstante de que el gasto esta comprobado, no es claro la aplicación y destino de los recursos, ni la Comisión de Hacienda del municipio se entera de forma específica en que se aplicó el gasto, ya que las órdenes de pago se autorizan como gastos a comprobar.

Se recomienda que los gastos a comprobar sólo sean otorgados como viáticos, y no como una forma de ejercer los recursos, así mismo, que todas las erogaciones se efectúen a través de cheques nominativos a los proveedores y prestadores de servicios, para que cuando sean autorizados por la Comisión de Hacienda Municipal, el Síndico y el Regidor encargados de dicha Comisión tengan pleno conocimiento de la aplicación y ejercicio del gasto.

Recomendación Número: 020/2008/005
Referencia: AG

Se recomienda eliminar las barreras arquitectónicas que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito a personas con capacidades diferentes y realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad y el acceso a lugares de uso común, en cumplimiento de los artículos 20, 21 y 26 de la Ley de integración para personas con capacidades diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2008, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$4,010,176.08 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	031	\$1,500,000.00
2	051	167,711.27
3	054	44,428.48
4	055	228,926.99
5	056	59,368.95
6	057	48,153.32
7	058	123,188.20
8	059	665,504.25
9	060	352,446.90
10	061	53,999.16
11	062	20,946.57
12	064	34,997.38
13	065	86,405.03
14	066	375,217.35
15	067	55,721.41
16	068	89,076.33

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
17	070	74,209.50
18	071	29,874.99
	TOTAL	\$4,010,176.08

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Atoyac, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$4,010,176.08 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Atoyac, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Atoyac, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2008 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Atoyac, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.